



La AEE ante la proposición de ley penalizadora de las “terapias de conversión”

24/06/2025

El grupo socialista acaba de registrar una proposición de ley para penalizar las “terapias de conversión”. Estas ya estaban prohibidas por las legislaciones estatales y autonómicas, pero ahora se propone incorporarlas al Código Penal, con penas de cárcel.

Al respecto queremos manifestar que:

1.- La pauta se repite: primero se distorsiona el concepto empezando por adjudicar un término peyorativo, como “terapias de conversión” y proyectando una imagen falsa de tratamientos de manipulación y tortura, para finalizar imponiendo penas intimidatorias de cárcel.

Las torturas y la manipulación en las terapias profesionales o en la ayuda personal ya están contempladas en el Código Penal y en el Código Deontológico de Médicos o Psicólogos, y no es necesario crear nuevas penalizaciones.

Los tratamientos de apoyo o las iniciativas de ayuda personal y pastoral a personas que quieren recuperar la concordancia entre su sexo biológico y su identificación de género no tienen nada que ver con manipulaciones ni torturas. No son de ninguna manera “terapias de conversión” porque no se pretende convertir a nadie, sólo se busca otorgar ayuda a quien la pide en libertad.

Consisten en tratamientos científicamente probados y utilizados con normalidad y seguridad en situaciones semejantes y ayudan a la persona a recuperar la armonía y el bienestar personal. Y, como en situaciones semejantes, nunca se realizan sin el consentimiento informado de la persona que lo solicita o de sus padres.

2.- La normativa que se quiere implantar demoniza estas intervenciones para crear un falso imaginario rechazable para todo el mundo. El propio término “terapia de conversión” tiene inevitables resonancias con las “leyes anticonversión” propias de regímenes totalitarios.

La Ley Trans postula que el género es una condición cambiante en la que hay que ser estrictamente respetuosos con la libre determinación de la persona.

Pero lo cierto es que **la normativa que se quiere establecer contradice este postulado al establecer que pasar de la congruencia de sexo con género percibido a la incongruencia entre ambos es algo que merece ser apoyado con todos los**



recursos y dotaciones presupuestarias, pero hacer el camino inverso, de la incongruencia a la congruencia, está condenado y se quiere penalizar con cárcel.

¿Dónde está la racionalidad de esta contradicción? **La normativa impone un criterio moral que define, ante situaciones homólogas, ponderaciones opuestas:** unas se premian y promueven y otras se penalizan. Se consagra como bueno cambiar en una dirección, pero se anatematiza cambiar en la opuesta. Y no hay un criterio objetivo de coherencia, sino la pura discreción o juicio moral previo de quienes quieren promulgar esta ley.

3.- ¿Con qué criterio se le niega el derecho al apoyo profesional y personal a alguien que quiere hacer el camino inverso al que está sancionado como “bueno” por los promotores de la normativa? ¿Dónde queda el respeto estricto a la libre determinación de la persona? En una sociedad respetuosa de las libertades democráticas, todos los apoyos que la Ley Trans otorga a quienes quieren transicionar, deberían otorgarse en igualdad de condiciones a quienes quieren revertir la transición.

La sociedad democrática no necesita tutelas moralistas que prescriben lo que está bien y lo que está mal en situaciones como las que citamos, y menos necesitan demonizaciones con condenas como herejes sobre los que respetan y apoyan la libre determinación de quienes deciden de-transicionar y piden ayuda profesional o personal en ese camino.

Por eso es significativa la expresión de la proposición de ley “menoscabo grave de su integridad moral”; en efecto, **¿quién decidirá y con qué criterio lo que es la integridad moral de la persona?** ¿Por qué no se le deja a la propia persona que lo decida en libertad? ¿Por qué vuelven los fantasmas de las tutelas moralistas?

4.- Recordamos que, cuando un gobierno anterior intentó limitar el acceso de inmigrantes a la sanidad pública, algunos médicos plantearon con valentía la legitimidad del recurso a la objeción de conciencia. **Si se impone la proposición de ley citada, se abrirá el camino a tener que ejercer la objeción de conciencia como único recurso legítimo y democrático.**

5.- Como Alianza Evangélica Española rechazamos la proposición de ley y convocamos a los parlamentarios a que voten en conciencia, puesto que no estamos ante una cuestión en la que deba regir la ideología, sino el más profundo y transversal sentido democrático de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Junta Directiva de la Alianza Evangélica Española